Patria Seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 7924399507

Póliza Nro. 0201025803	Sección/Modalidad 0201 (INCENDIO /INCENDIO)
R.U.C. o C.I. 80001470-7	Asegurado o Tomador SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA)

Domicilio: MCAL. ESTIGARRIBIA NRO. 796 C/TACUARY

Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Plazo en días	Capital Asegurado Máximo Gs.
29/03/2021	00:00 hs. de 24/03/2021	23:59 hs. de 31/12/2021	282	Gs. 13.277.889.112

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS,con domicilio en Rl 18 Pitiantuta c/ Capitán Nicolas Blinoff, Asunción , en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme la propuesta por él presentada, celebran un contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	58.090.898
I.V.A. s/Prima	5.809.090
Premio	63.899.988
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	63.899.988

La presente póliza consta de 9 páginas.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar.

Ubicación del Riesgo: Según detalle en Anexo

Riesgo Cubierto: EDIFICIO/EQUIPOS/INSTALACIONES - OFICINAS

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs :		63.899.988
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	29/03/2021	63.899.988
TOTAL		63.899.988

RAMON BAREIRO
GERENCIA TECNICA

GABRIELA GAONA
SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA

Esta Cía. esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay segun: Res. Nº 6
De Fecha: 13/05/1968

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

13-0002	Res.S.S	Nº	227/98	Fec.	21/07/1998

El uso de la firma facsimilar en las pólizas fue autorizado por la Superintendecia de Seguros según .

Res.SS.SG Nº	080/15	Fec.	17/06/2015

Agente: ORGANIZACION CENTRAL
Matrícula: 0 Tel: (021) 225-250

0412272

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO - INSTALACIONES, OFICINAS Como Propietario y/o Responsable en caso de siniestro: Sobre un edificio construido con paredes de material (ladrillos y cemento), techos de tejas sobre tejuelones, pisos de cerámica y sus instalaciones según siguiente detalle: Edificio hasta la suma de G. 324.733.900 (Guaraníes trecientos veinticuatro millones setecientos treinta y tres mil novecientos); Muebles y Enseres hasta la suma de G. 820.381.360 (Guaraníes Ochocientos veinte millones trecientos ochenta y un mil trecientos sesenta); Equipos de Computación hasta la suma de G. 1.523.833.867 (Guaraníes Mil quinientos veintitres millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y siete); Equipos de Oficina hasta la suma de G. 32.297.693 (Guaraníes Treinta y dos millones doscientos noventa y siete mil seiscientos noventa y tres); Equipos de Comunicación hasta la suma de G. 297.702.100 (Guaraníes Doscientos noventa y siete millones setecientos dos mil cien); Herramientas, aparatos y equipos hasta la suma de G. 5.191.000(Guaraníes cinco millones ciento noventa y un mil); Equipos de Seguridad hasta la suma de G. 121.903.524 (Guaraníes Ciento veintiún millones novecientos tres mil quinientos veinticuatro); Equipos de Seguridad hasta la suma de G. 15.448.500(Guaraníes quince millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos), que se hallan ocupando un edificio construido con paredes de material (ladrillos y cemento), techos de tejas sobre tejuelones, pisos de cerámica total en conjunto, a primer riesgo absoluto , hasta la suma de Guaranies: Tres Mil Ciento Cuarenta Y Un Millones Cuatrocientos Noventa Y Un Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro .- **UBICACION DEL RIESGO:** MCAL. ESTIGARRIBIA N° 796 ESQ. TACUARY - SEDE 1 - CENTRAL, ASUNCION **CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO** 2 - OCUPACION DE EDIFICIOS 9 - PROTECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS	3.141.491.944
2	RIESGO CUBIERTO: CONTENIDO, OFICINAS Como Propietario y/o Responsable en caso de siniestro: Sobre el contenido general de sus instalaciones consistentes en: Muebles y Enseres hasta la suma de G.	

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

RAMON DAVID BAREIRO BARRIOS
GERENTE TECNICO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

0412340

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	RIESGO CUBIERTO: CONTENIDO, OFICINAS (CONT.) 483.945.861 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y uno); Equipos de Computación hasta la suma de G. 351.374.122 (Guaraníes trecientos cincuenta y un millones trecientos setenta y cuatro mil ciento veintidos); Equipos de Oficina hasta la suma de G. 21.090.938(Guaraníes veintiún millones noventa mil novecientos treinta y ocho); Equipos de Comunicación hasta la suma de G. 50.640.798 (Guaraníes cincuenta millones seiscientos cuarenta mil setecientos noventa y ocho); Herramientas, aparatos y equipos hasta la suma de G. 4.216.800 (Guaraníes cuatro millones doscientos dieciséis mil ochocientos); Equipos de Seguridad hasta la suma de G. 8.075.000(Guaraníes ocho Millones setenta y cinco mil), que se hallan ocupando un edificio construido con paredes de material (ladrillos y cemento), techos de tejas sobre tejuelones, pisos de cerámica;, a primer riesgo absoluto , hasta la suma de Guaranies: Novecientos Diecinueve Millones Trescientos Cuarenta Y Tres Mil Quinientos Diecinueve .- **UBICACION DEL RIESGO:** 25 DE MAYO N° 825 E/ TACUARY Y EE.UU - SEDE 2, ASUNCION **CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO** 9 - PROTECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS	919.343.519
3	RIESGO CUBIERTO: CONTENIDO, OFICINAS Como Propietario y/o Responsable en caso de siniestro: Sobre el contenido general de sus instalaciones consistentes en: Muebles y Enseres hasta la suma de G. 132.908.991(Guaraníes ciento treinta y dos millones novecientos ocho mil novecientos noventa y uno); Equipos de Computación hasta la suma de G. 395.692.575(Guaraníes trecientos noventa y cinco millones seiscientos noventa y dos mil quinientos setenta y cinco); Equipos de Oficina hasta la suma de G. 15.312.820(Guaraníes quince millones trecientos doce mil ochocientos veinte); Equipos de Comunicación hasta la suma de G. 39.327.863(Guaraníes treinta y nueve millones trescientos veintisiete mil ochocientos sesenta y tres); herramientas, aparatos y equipos hasta la suma de G. 3.675.000(Guaraníes tres millones seiscientos setenta y cinco mil); Equipos de Seguridad hasta la suma de G.	

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

RAMON DAVID BAREIRO BARRIOS
GERENTE TECNICO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

0412339

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	RIESGO CUBIERTO: CONTENIDO, OFICINAS (CONT.) 18.276.000(Guaraníes dieciocho millones doscientos setenta y seis mil); que se hallan ocupando un edificio construido con paredes de material (ladrillos y cemento), techos de tejas sobre tejuelones, pisos de cerámica, un edificio construido con paredes de material (ladrillos y cemento), techos de tejas sobre tejuelones, pisos de cerámica, a primer riesgo absoluto , hasta la suma de Guaranies: Seiscientos Cinco Millones Ciento Noventa Y Tres Mil Doscientos Cuarenta Y Nueve .- **UBICACION DEL RIESGO:** ELIGIO AYALA Nº 857 E/ TACUARY Y EE.UU - SEDE 3, ASUNCION **CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO** 9 - PROTECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS	605.193.249
4	RIESGO CUBIERTO: CONTENIDO, OFICINAS Como Propietario y/o Responsable en caso de siniestro: Sobre el contenido general de sus instalaciones consistentes en: Muebles y Enseres hasta la suma de G. 129.246.531(Guaraníes cinto veintinueve millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y uno); Equipos de Computación hasta la suma de G. 101.594.837(Guaraníes ciento un millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y siete); Equipos de Comunicación hasta la suma de G. 5.002.550(Guaraníes cinco millones dos mil quinientos cincuenta); Equipos de Seguridad hasta la suma de G. 1.865.000(Guaraníes un millón ochocientos sesenta y cinco mil); que se hallan ocupando un edificio construido con paredes de material (ladrillos y cemento), techos de tejas sobre tejuelones, pisos de cerámica, a primer riesgo absoluto , hasta la suma de Guaranies: Doscientos Treinta Y Siete Millones Setecientos Ocho Mil Novecientos Dieciocho .- **UBICACION DEL RIESGO:** AZARA C/ EE.UU - SEDE 4 FONDOS LOCALES, ASUNCION **CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO** 9 - PROTECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS	237.708.918
5	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO - INSTALACIONES, OFICINAS	

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

RAMON DAVID BAREIRO BARRIOS
GERENTE TECNICO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

0412338

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO - INSTALACIONES, OFICINAS (CONT.) Como Propietario y/o Responsable en caso de siniestro: Sobre un edificio construido con paredes de material (ladrillos y cemento), techos de tejas sobre tejuelones, pisos de cerámica y sus instalaciones consistentes en: Edificio hasta la suma de G. 2.880.401.990 (Guaraníes dos mil ochocientos ochenta millones cuatrocientos un mil novecientos noventa); Muebles y Enseres hasta la suma de G. 2.017.176.109(Guaraníes dos mil diecisiete millones ciento setenta y seis mil ciento nueve); Equipos de Computación hasta la suma de G. 2.181.282.841(Guaraníes dos mil ciento ochenta y un millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno) ; Equipos de Oficina hasta la suma de G. 146.445.511(Guaraníes ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos once); Equipos de Comunicación hasta la suma de G. 320.201.528(Guaraníes trecientos veinte millones doscientos un mil quinientos veintiocho); Herramientas, aparatos y equipos hasta la suma de G. 171.008.234(Guaraníes ciento setenta y un millones ocho mil doscientos treinta y cuatro); Equipos de Seguridad hasta la suma de G. 125.585.876(Guaraníes ciento veinticinco millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y seis); Equipos de Seguridad hasta la suma de G. 72.104.530(Guaraníes setenta y dos millones ciento cuatro mil quinientos treinta, a primer riesgo absoluto , hasta la suma de Guaranies: Siete Mil Novecientos Catorce Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Diecinueve .- **UBICACION DEL RIESGO:** EUGENIO A. GARAY ESQ. VIRGEN DEL ROSARIO - SEDE 5, SAN LORENZO **CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO** 2 - OCUPACION DE EDIFICIOS 9 - PROTECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS	7.914.206.619
6	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO - INSTALACIONES, OFICINAS Como Propietario y/o Responsable en caso de siniestro: Sobre un edificio construido con paredes de material (ladrillos y cemento), techos de tejas sobre tejuelones, pisos de cerámica y sus instalaciones según siguiente detalle: Edificio hasta la suma de G. 248.971.150 (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y un mil ciento cincuenta); Muebles y Enseres hasta	

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

RAMON DAVID BAREIRO BARRIOS
GERENTE TECNICO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

0412337

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO - INSTALACIONES, OFICINAS (CONT.) la suma de G. 17.453.382(Guaraníes diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y dos); Equipos de Computación hasta la suma de G. 5.190.000 (Guaraníes cinco millones ciento noventa mil); Equipos de Seguridad hasta la suma de G. 48.000 (Guaraníes cuarenta y ocho mil), a primer riesgo absoluto , hasta la suma de Guaranies: Doscientos Setenta Y Un Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Quinientos Treinta Y Dos .- **UBICACION DEL RIESGO:** CALLE 14 DE MAYO ESQ. AVDA. SEBASTIÁN YEGROS - SEDE 7, SAN ESTANISLAO **CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO** 2 - OCUPACION DE EDIFICIOS 9 - PROTECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS	271.662.532
7	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO - INSTALACIONES, OFICINAS Como Propietario y/o Responsable en caso de siniestro: Sobre un edificio construido con paredes de material (ladrillos y cemento), techos de tejas sobre tejuelones, pisos de cerámica y sus instalaciones según siguiente detalle: Edificio hasta la suma de G. 148.754.190(Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa); Muebles y Enseres hasta la suma de G. 15.739.186(Guaraníes quince millones setecientos treinta y nueve mil ciento ochenta y seis); Equipos de Computación hasta la suma de G. 9.953.955(Guaraníes nueve millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco); Equipos de Comunicación hasta la suma de G. 800.000(Guaraníes ochocientos mil); Equipos de Seguridad hasta la suma de G. 400.000(Guaraníes cuatrocientos mil), a primer riesgo absoluto , hasta la suma de Guaranies: Ciento Setenta Y Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Y Siete Mil Trescientos Treinta Y Uno.- **UBICACION DEL RIESGO:** RUTA TRANSCHACO KM. 386 - SEDE 8, TTE. 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ **CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO** 2 - OCUPACION DE EDIFICIOS	175.647.331

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

RAMON DAVID BAREIRO BARRIOS
GERENTE TECNICO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

0412336

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	9 - PROTECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS	
8	RIESGO CUBIERTO: MUEBLES Y ENSERES, OFICINA Como Propietario y/o Responsable en caso de siniestro: Sobre muebles y enseres correspondientes a la Sede Regional Filadelfia, a primer riesgo absoluto , hasta la suma de Guaranies: Doce Millones Seiscientos Treinta Y Cinco Mil .- **UBICACION DEL RIESGO:** REGIONAL FILADELFIA - SEDE 6, FILADELFIA **CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO** 9 - PROTECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS	12.635.000

FRANQUICIA
Sin franquicia
MEDIDA DE PRESTACIÓN:
Primer riesgo absoluto para el conjunto de bienes a ser asegurados.
RIESGOS
Seguro contra Incendio producido por rayo, explosión y/o corto circuito, ignición. Seguro contra daños climáticos, explosión, derrumbe y relacionados, e incendio por tumulto y/o huelga popular.
En caso de incendio y/o riesgos adicionales, el asegurador indemnizara en un plazo máximo de 15 (quince) días a ser contados a partir de la notificación del siniestro los daños causados a los bienes por la acción directa o indirecta del fuego y por las medidas para extinguirlo, las de demolición, evaluación u otra análoga. La indemnización también deberá cubrir los bienes asegurados que se extravíen durante el incendio.
RIESGOS ADICIONALES
A- Incendio y/o Daños materiales causados por Terremoto, Huracán, Vendaval, Ciclón o Tornado.
B- Daños materiales por impacto de vehículos terrestre a edificios y contenidos.
C- Daños materiales por impacto de aviones (o sus partes) a edificios y contenidos.
D- Incendio causado por tumulto o alboroto popular y/o huelga que reviste tales caracteres.
E- Daños materiales causados por tumulto y/o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres.
F- Daños materiales causados por granizos.
CLAUSULA Nro. 2 - OCUPACION DE EDIFICIOS
Se hace constar que el presente seguro se realiza en virtud de la garantía que ofrece el asegurado de

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

RAMON DAVID BAREIRO BARRIOS
GERENTE TECNICO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

0412335

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

que durante su vigencia en el caso de variar la ocupación del edificio asegurado se avisará a la compañía a los efectos del endoso a que hubiere lugar.

CLÁUSULA Nro. 9 - PROTECCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS

Por instalaciones eléctricas embutidas o protegidas a que se hace referencia en la póliza, se entienden aquellas cuyas líneas principales y/o ramales se hallan protegidas por cañerías adecuadas, con las correspondientes cajas de distribución para entradas y salidas.

Las cañerías pueden hallarse asentadas sobre las paredes o embutidas en ellas, y conectadas a tierra en forma continua.

Los cables unidos a motores eléctricos deben protegerse adecuadamente con caños flexibles.

Las únicas partes que pueden estar sin protección por cañerías son las bajadas a los artefactos eléctricos ya sea en forma directa o por medio de prolongadores, en cuyo caso los cables deberán ser apropiados para el uso que corresponda al artefacto eléctrico.

En general, en cuanto a las instalaciones eléctricas del edificio Asegurado, el propietario o tomador se compromete a cumplir las instrucciones dadas por el Asegurador.

CLAUSULA GENERAL

Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza esta sujeta a lo siguiente:

1. Que el Asegurado dé cumplimiento a todas las ordenanzas y reglamentos municipales, así también las medidas mínimas establecidas en el Decreto Ley Nro. 14.390/92 por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el trabajo, y demás leyes modificatorias y ampliatorias, de aplicación en todo el territorio de la República del Paraguay.
2. Que los elementos y artefactos que forman parte de las instalaciones de detección y extinción de incendios sean renovados inmediatamente después de expirada la vigencia o validez, o antes si se notara que dichos elementos acusan deficiencias que disminuye su eficacia, de manera a garantizar que durante la vigencia de esta póliza serán conservados en perfecto estado, para funcionar debidamente en cualquier momento.
3. Que se mantenga orden, limpieza y correcto acondicionamiento del local, evitando principalmente instalaciones eléctricas precarias que no estén acorde a las especificaciones técnicas. Las mercaderías deben estar a distancia suficiente de las maquinarias y aparatos ya sean eléctricos o a combustión, de los tableros eléctricos, de los artefactos de iluminación, llaves y toma corriente.

El sistema eléctrico en general debe contar con el aislamiento apropiado y se debe evitar el contacto de cualquier material con las partes activas de dicha instalación.

4. Se excluyen expresamente de las coberturas de esta póliza las desmotadoras y/o depósitos de algodón, entiéndase edificios y sus contenidos.

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

RAMON DAVID BAREIRO BARRIOS
GERENTE TECNICO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

0412334

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

5. Se excluyen expresamente de las coberturas de esta póliza las consecuencias de la alta y baja tensión proveniente de la red pública (ANDE), cuya variación intempestiva ocasione daños eléctricos.
"La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC".
La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

RAMON DAVID BAREIRO BARRIOS
GERENTE TECNICO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

SEGUROS PATRIMONIALES

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIV Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Generales Comunes se aplicarán en la medida que corresponda a la especificidad de cada riesgo cubierto.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C.Civil).

MEDIDA DE LA PRESTACIÓN

CLÁUSULA 3 - El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado, causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante, salvo cuando haya sido expresamente convenido (Art. 1600 C.Civil).

Si al tiempo del siniestro, el valor asegurado excede del valor asegurable, el Asegurador sólo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de la prima.

Si el valor asegurado es inferior al valor asegurable, el Asegurador sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores, salvo pacto en contrario (Art. 1604 C.Civil).

Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de sumas aseguradas, se aplicarán las disposiciones precedentes, a cada suma asegurada, independientemente.

Cuando el siniestro sólo causa daño parcial y el contrato no se rescinde, el Asegurador sólo responderá en el futuro, por el remanente de la suma asegurada, salvo estipulación en contrario (Art. 1594 C.Civil).

DECLARACIONES DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 4 - El Asegurado debe declarar sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes:

a) En virtud de qué interés toma el seguro.
b) Cuando se trate de seguros de edificios o construcciones, si están en terreno propio o ajeno.
c) El pedido de convocatoria de sus acreedores o de su propia quiebra y la declaración judicial de quiebra.
d) El embargo o depósito judicial de los bienes asegurados.
e) Las variantes que se produzcan en las situaciones que constan en las Condiciones Particulares como descripción del riesgo.
f) La hipoteca o prenda de los bienes asegurados, indicando monto de la deuda nombre del acreedor y domicilio.

PLURALIDAD DE SEGUROS

CLÁUSULA 5 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los (10) diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Art. 1606 y Art. 1607 C.Civil).

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO

CLÁUSULA 6 - El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador.

La notificación del cambio del titular se hará en el término de (7) siete días. La omisión libera al Asegurador, si el siniestro ocurriera después de (15) quince días de vencido este plazo.

Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato (Art. 1618 y Art. 1619 C. Civil).

RETICENCIA O FALSA DECLARACIÓN

CLÁUSULA 7 - Toda declaración falsa, omisión o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, que hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, hace anulable el contrato.

El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los (3) tres meses de haber conocido la falsedad, omisión o reticencia (Art. 1549 C. Civil).

Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del Artículo 1549 del Código Civil, el Asegurador puede pedir la nulidad del contrato restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo (Art. 1550 C. Civil).

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SECCIÓN INCENDIO

RÉGIMEN DE COBRANZA Y CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DE COBERTURA

RÉGIMEN DE COBRANZA

La prima o premio del seguro deberá pagarse en el domicilio del Asegurador.

Los pagos deberán efectuarse en dinero en efectivo, salvo que el Asegurador acepte, en cada caso concreto, en oportunidad de expedir el recibo correspondiente, el pago en cheque, tarjeta de crédito o de débito u otro medio similar, lo cual no implicará novación de la obligación ni dación en pago. El rechazo o no pago del cheque o tarjeta de crédito por parte del Banco girado o entidad pagadora por insuficiencia de fondos, cuenta cancelada, deficiencia en la redacción, firma deficiente o que no coincide con el registro, orden de no pago, o por tratarse de una tarjeta de crédito o de débito vencida, robada, perdida o bloqueada, etc. o por cualquier otra causa, imputable o no al Asegurado, dejará automáticamente nulo y sin efecto dicho pago, como si nunca hubiera existido, produciéndose automáticamente la mora del deudor y teniendo también por efecto la suspensión automática de la cobertura retroactivamente a partir de la cuota cuya cancelación se frustró por alguna de dichas circunstancias. Los pagos con cheques o con tarjeta de crédito o de débito o con otro medio similar no podrán ser invocados por el Asegurado como precedentes obligatorios para exigir que se acepte esta modalidad de cancelación en oportunidades posteriores.
Toda modificación de esta cláusula sólo podrá ser efectuada expresamente y por escrito, sin que lo acordado en esta cláusula pueda entenderse modificado por reclamos, cobros u otros actos u omisiones que por cualquier conducto realice el Asegurador.
Las disposiciones de esta cláusula son también aplicables a los endosos o suplementos de la póliza.

CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DE COBERTURA

En caso de convenio de pago financiado o fraccionado o a plazo para el cobro de prima, el contrato de seguro se regirá por las siguientes normas:

La(s) cuota(s) de la prima deberá(n) ser pagada(s) puntualmente en el domicilio del Asegurador, produciéndose la mora automáticamente sin necesidad de intimación judicial ni extrajudicial alguna.

El financiamiento o fraccionamiento o pago a plazo de la prima podrá ser documentado o instrumentado en pagarés, cheques, autorización de débitos en tarjeta de crédito o de débito o documento similar, cuyas fechas de vencimientos coincidirán con las del vencimiento de las cuotas de la prima. Este modo de instrumentación del crédito no implicará pago ni novación de la deuda.

Si vencido el plazo de una de las cuotas no fuese cancelada, o en su caso el pagaré, cheque, débito de tarjeta de crédito o de débito, o documento similar no fuese abonado o cancelado por cualquier razón, incluyendo los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor y culpa de terceros, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida inclusive retroactivamente a partir de la cuota cuya cancelación se frustró, quedando a favor del Asegurador, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el derecho a percibir la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

La suspensión de la cobertura sólo cesa a partir del momento en que se abona la deuda atrasada, debiendo entenderse que la rehabilitación se produce únicamente hacia al futuro, sin que la percepción de la prima o conducta alguna del Asegurador pueda ser interpretada como purga de la mora y de la suspensión ya operada.

Toda modificación de esta cláusula sólo podrá ser efectuada expresamente y por escrito, sin que lo acordado en esta cláusula pueda entenderse modificado por reclamos, cobros u otros actos u omisiones que por cualquier conducto realice el Asegurador.

Las disposiciones de esta cláusula son también aplicables a los endosos o suplementos de la póliza.

.oO)(Oo.